



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°536/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 25
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 26
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 35
ACTA.....	Pág. 37
EDICTO.....	Pág. 38

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.39
---------------	--------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1399– 28 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1029/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el cargo de delegado ante el consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Viviendas Ltda. (CEOSP) se encuentra vacante debido a la renuncia del Sr. Vignolo Bernardo,

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social de dichas Cooperativas, le corresponde al Departamento Ejecutivo designar a un representante de la Municipalidad en el citado consejo,

Que la Sra. Berardinelli Jimena reúne los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la Sra. Berardinelli Jimena (DNI N° 24.200.016) como Delegado AH- HONOREM ante la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Ltda. (CEOSP) en representación de la Municipalidad.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1400- 28 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1029/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el cargo de delegado ante el consejo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada se encuentra vacante debido a la renuncia del Sr. Vignolo Bernardo,

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social de dichas Cooperativas, le corresponde al Departamento Ejecutivo designar a un representante de la Municipalidad en el citado consejo,

Que el Sr. Fernández Rodrigo reúne los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. Fernandez Rodrigo (DNI N° 34.975.506) como Delegado AH- HONOREM ante la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada, en representación de la Municipalidad.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Decreto N°1409– 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0936/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Oficina de Compras, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la agente Fernández Clara, cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0358/22 Decreto N° 0261/22;

Que, la Srta. CABRERA ISABEL, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 30 de septiembre de 2024, a la Srta. CABRERA ISABEL (M.I. N° 45.997.951 Legajo Personal N° 3784), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Oficina de Compras.



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente, a partir del 30 de septiembre de 2024, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Disponibilidad”.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1401– 30 de Octubre de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1080/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198 de Ordenanza Fiscal N°4776/24, establece el derecho de ingreso para el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Pulpería La Blanqueada, Museo Ex Usina, Centro de Interpretación Ferroviaria y a la Reserva Natural creada por Ordenanza Nro. 4465/20. Para las personas con domicilio en San Antonio de Areco, el pago de este derecho será de carácter voluntario.

Que, el artículo 6 inc. 23 de la Ordenanza N°4777/24, establece el valor a abonar para el ingreso a Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Pulpería La Blanqueada, Museo Ex Usina, Centro de Interpretación Ferroviaria y Reserva Natural de la ciudad.

Que, por Decreto N°1340/24, prorrogado por Decreto N°1375/24 se actualizaron los valores previstos en la Ordenanza Impositiva N°4777/24, con un incremento del 27,7% a partir del 1° de Noviembre de 2024.

Que, producto de dicho cálculo los montos a cobrarse por ingreso a Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Pulpería La Blanqueada, Museo Ex Usina, Centro de Interpretación Ferroviaria y Reserva Natural no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos, por lo que surge la necesidad de redondear los valores resultantes.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 536/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinese, a partir del día 01 de noviembre 2024 los siguientes valores correspondientes al cobro de entrada para el ingreso a Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Pulperia La Blanqueada, Museo Ex Usina, Centro de Interpretación Ferroviaria y Reserva Natural

ANEXO I

<i>Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y Pulperia La Blanqueada</i>	\$ 3.000,00
<i>Museo Ex Usina</i>	\$ 2.000,00
<i>Museo de Interpretación Ferroviaria (Vagues)</i>	\$ 1.000,00
<i>Reserva Natural</i>	\$ 2.000,00

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por Secretaria e Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°1405– 30 de Octubre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1101-M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente la Sra. MATABONI SILVANA ELEONORA DNI 23.927.485, solicita la devolución de la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.350,00);

Que, el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente de manera errónea a través de una transferencia bancaria, y la Tesorería Municipal constata a fs. 4 el ingreso de la misma con fecha 11 de septiembre de 2024 con mov. ticket N° 20582;

Que, el monto transferido se ingresó a las arcas municipales bajo el concepto de “Ingresos Varios”, dado a que la Sra. MATABONI no posee imponibles a su nombre registrados al día de la fecha en esta Municipalidad;

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Dirección de Ingresos Públicos se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.350,00);

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$16.350,00) en concepto de “Ingresos Varios”, por el pago erróneo por transferencia bancaria, a la Sra. MATABONI SILVINA ELEONORA de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102–1101-M/2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1406– 30 de Octubre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expedientes N° 4102-1006 I/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Iriarte ha solicitado formalmente el uso de la Matera para llevar adelante la VII edición de la Feria Areco Vinos;

Que la misma tendrá lugar el día 1° de noviembre del corriente año de 20:00hs a 00:00hs, con la presentación de stand de diferentes bodegas donde presentarán sus productos realizando degustaciones;

Que el uso de la Matera está contemplado en la Ordenanza N.º 4777/24 que en el Artículo 189 autoriza el arrendamiento.

Que dicho evento tiene como finalidad recaudar fondos a beneficio del Hospital Emilio Zerboni, la Asociación “Corazones Vagabundos” y Grupo para la Promoción de la Agroecología Arequera (GRUPAA) por lo que es oportuno eximir del pago correspondiente.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Conceder la eximición del pago por el uso de la Matera el 1º de noviembre de 2024 al Sr Oscar Iriarte en los términos del artículo 56 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º. Comunicar a la Dirección de Recaudación a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º. Notificar fehacientemente al solicitante, por intermedio de la Oficina de Recaudación, que se le ha otorgado la eximición pago del uso de la Matera

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 536/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1199- 19 de Septiembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0571/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Social, llevara adelante el Programa Productivo Municipal el cual está dirigido a los Cuidadores Ambientales que cumplieron el Programa Promover del Ministerio de Trabajo según el Exp. 4102-0764/2022;

Que el mismo se realiza en San Antonio de Areco, desde la oficina de empleos, conjuntamente con el área de discapacidad, con acciones destinadas a la inserción de personas con discapacidad en empleos de calidad en el mercado laboral competitivo o emprendimientos independientes;

Que este programa es exclusivamente para el grupo de ocho (8) cuidadores ambientales detallados en el Anexo I del presente, quienes perciben la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00.-) mensuales;

Que el objetivo general del programa es promover el espíritu emprendedor de personas con discapacidad fomentando modelos de negocio sustentables que utilicen residuos como materia prima;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario retribuir la labor desarrollada por los cuidadores ambientales, otorgándole una ayuda económica de \$25.000 mensuales a cada uno de ellos, desde el mes de agosto de 2024 a diciembre 2024 inclusive.

Que la Secretaría de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1°. Otórguese una ayuda de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por los meses de agosto de 2024 hasta diciembre de 2024 inclusive a cada una de las personas detalladas en el anexo I.

ARTICULO 2°. La ayuda económica dispuesta en el Artículo 1° será acreditada en los CBU de cada beneficiario.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – De Origen Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Carla D'Alesandro.



B.O.M N° 536/2024

ANEXO I

NOMINA DE BENEFICIARIOS

“PROGRAMA PRODUCTIVO MUNICIPAL DE CUIDADORES AMBIENTALES”

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CBU
1	ANTINONE, ANA	23- 43018917-4	0110459630045911 974197
2	BALMACEDA, BRENDA VALENTINA	27- 42398551-3	0140316703719451 306621
3	BLANCO, MARIA AGUSTINA	27- 42830422-0	0140316703719451 310815
4	LA PAZ, VALENTINA	27- 42398539-4	0110459630045912 430447
5	LAULETTA, AGUSTINA	27- 43243715-4	0110459630015912 430751
6	LUCERO, BELEN MARIA	27- 43657998-0	0110459630045912 430829
7	PERA, IGNACIO BAUTISTA	20- 42360761-1	0110459630045912 430133
8	SANTILLAN FUCARACCIO, GUIDO LEONEL	20- 43657919-6	0110459630045912 430201

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Carla D`Alessandro.

Decreto N°1407– 30 de Octubre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1143/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NADIA ROMINA, TROUSSEL - C.U.I.T. N° 27-35558846-2 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “POLLERÍA” situado en calle Sarmiento N° 1073, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34 Manzana: 34 A; Parcela 18; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0187 de fecha 03 de marzo de 2023 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizada situación de planos.



Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 129, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs.147, mediante Acta N°00747 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "POLLERÍA" nombre de fantasía: ("Pollería Don Oliver"), propiedad de la Sra. **NADIA ROMINA, TROUSSEL** C.U.I.T. N° 27-35558846-2 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 1073, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana: 34 A; Parcela: 18 de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NADIA ROMINA, TROUSSEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°1410- 30 de Octubre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0171/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LCD ARGENTINA S.A - C.U.I.T. N° 30-52671272-9 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a "OFICINA COMERCIAL" situado en calle Av. Smith N° 234, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela 3 E; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0821 de fecha 27 de junio de 2022 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizada situación de planos.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 323, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 326, mediante Acta N° 00996 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "OFICINA COMERCIAL". (Nombre de fantasía: "Atención a Clientes"), propiedad de la firma LDC ARGENTINA S.A C.U.I.T. N° 30-52671272-9 con domicilio comercial en calle Av. Smith N° 234, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela 3 E** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma LDC ARGENTINA S.A por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°1415- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0737- M/2004 y 4102-1088-M/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HUGO PEDRO, MORALES C.U.I.T N° 20-10647792-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a "DESPENSA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 0819 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M N° 536/2024

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 390 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Emi-Leo”) propiedad del Sr. HUGO PEDRO, MORALES C.U.I.T. N° 20-10647792-3 con domicilio comercial en calle San Martín y Mendoza, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana 34; Parcela: 8**, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HUGO PEDRO, MORALES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0132- 30 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1515/2020

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CLAUDIO NAVARINI C.U.I.T. N° 20-11076734-0 Contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6896 con domicilio comercial en ruta 31 y callejón de la lechuza cuartel VI Km 5 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO ” a partir del 09/08/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09/08/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6896 propiedad del Sr. CLAUDIO NAVARINI C.U.I.T. N° 20-11076734-0 dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO ” con domicilio comercial ubicado en RUTA 31 Y CALLEJÓN DE LA LECHUZA Y CUARTEL VI KM 5 , de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CLAUDIO NAVARINI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0133- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0925/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. FIGUEROA, DANIEL ALEJANDROO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**CONFECCION DE CALZADOS Y ARTESANIAS EN CUERO**” propiedad del Sr. **FIGUEROA, DANIEL ALEJANDRO** con domicilio en calle **Palmer N° 465** con Nomenclatura Catastral: **C 1; S C; MZ 52 E, PC 9;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. **FIGUEROA, DANIEL ALEJANDRO** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0134- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0946/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. **ROLLA, MIRTA MABEL** ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 536/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 14 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS**” propiedad de la Sra. **ROLLA, MIRTA MABEL** con domicilio en calle **BARTOLOME MITRE N° 174** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. B; MZ 118; PC 12 D;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **ROLLA MIRTA MABEL** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Resolución N°0135- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0162/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCOS JAVIER, PEREYRA GÓMEZ C.U.I.T. N° 20-23529878-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7054 con domicilio comercial en BELGRANO N° 148 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “OFICINA DE SERVICIO DE MONITOREO PRIVADO, COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SEGURIDAD PRIVADA” a partir del 16/08/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/08/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7054 propiedad del Sr. MARCOS JAVIER, PEREYRA GÓMEZ C.U.I.T. N° 20-23529878-4 dedicado a “OFICINA DE SERVICIO DE MONITOREO PRIVADO, COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SEGURIDAD PRIVADA” con domicilio comercial ubicado en BELGRANO N° 148, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr MARCOS JAVIER, PEREYRA GÓMEZ. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1412- 30 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1471/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. treinta y cinco (35) del presente consta el Telegrama de renuncia de la profesora ALONSO MARIA TERESA a partir del 01 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la profesora cumplía funciones en la Escuela Complementaria de Cultura;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 01 de julio de 2024, a la profesora ALONSO MARIA TERESA (M.I. N° 5.971.444; Legajo Personal N° 9246) quien se desempeñaba en los Talleres Culturales en la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 536/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1242- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0919/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora SALAZAR, Bibiana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la profesora SALAZAR cumple con los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, la misma se desempeña como profesora provisional en 3 horas cátedras en la Escuela Municipal de Deportes;

Que a fs. tres (3) se adjunta la nota donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 01 de septiembre del 2024 hasta el 28 de febrero de 2025;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la profesora GALEPPI, Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora SALAZAR BIBIANA LUJAN (M.I N° 21.575.692, Legajo Personal N°9693) en 3 horas cátedras provisional desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. Designese a la profesora GALEPPI BELEN ROCIO (M.I N° 26.844.206, Legajo Personal N°9810) en 3 horas cátedras suplente, a partir 01 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1402- 30 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;



B.O.M N° 536/2024

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2024;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 18 de octubre de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de octubre y noviembre de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de octubre y noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Suma Fija (Código 455)	
Vigencia	A partir del 1° de OCTUBRE de 2024	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024
Valor	\$ 95.629	\$ 93.823

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de OCTUBRE de 2024	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024
Valor	\$ 221.634	\$ 231.246

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)	
Vigencia	A partir del 1° de OCTUBRE de 2024	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024
Valor	\$ 131.777	\$ 141.277

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Definición	Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores. (Código 667)	
Vigencia	A partir del 1° de OCTUBRE de 2024	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024
Valor	38,95%	39,50%

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo Bonificable por antigüedad	
Definición	Limitar la BRNB del 33% del Sueldo Básico bonificable por antigüedad prevista en el Decreto N° 5140/87 y sus modificatorios N° 325/90 y art. 18 del N° 2271/15 para los Preceptores, Preceptores Residentes, Jefe de Preceptores de Escuelas de Educación Agraria y Preceptores Residentes de Escuelas de Educación Media y Técnica que efectivamente cumplan seis (6) horas diarias de labor.	
Vigencia	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024	
Valor	0,00%	



B.O.M N° 536/2024

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo Bonificable
Definición	Nuevo Adicional por Extensión de Jornada (6 hs) para Preceptores, Preceptores Residentes, Jefe de Preceptores de Escuelas de Educación Agraria y Preceptores Residentes de Escuelas de Educación Media y Técnica que efectivamente cumplan seis (6) horas diarias de labor.
Vigencia	A partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024
Valor	75% adicional sobre la remuneración, equivalente a Preceptor de Jornada Extendida

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1403- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FAGNANI, Mariana Marcela renuncia a su cargo como profesora titular turno mañana a partir del 31 de octubre de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente FAGNANI, se desempeña como profesora de 18 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 31 de octubre de 2024 a la docente FAGNANI MARIANA MARCELA (M.I N° 18.276.445, Legajo Personal N° 9027) como profesora de 33 horas DS titular turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos , la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Sandra Rezolino. Sra Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1404- 30 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0338/24 la profesora FAGNANI Mariana Marcela es designada como Directora 2° en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” en reemplazo de la docente DERMERGASSO, María Lujan;

Que según Decreto N° 0339/24 la docente FAGNANI, Mariana Marcela solicita licencia para desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía, según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que las profesoras LOPEZ, Cintia Gisela, FLORIO, Jesica Silvina, BEVILACQUA, Ana Milagros, D’AMBROSIO INSUA, Laureana y SILVA PAZ, Pamela se encuentran cubriendo la licencia de la docente FAGNANI, Mariana;



B.O.M N° 536/2024

Que la docente FLORIO Jesica Silvana presenta certificado medico por treinta (30) días solicitando licencia extraordinaria según artículo 114 a 2;

Que el artículo 114 a.2.7 el personal suplente no gozara de este beneficio, excepto en los casos en que el agente sufriera contagio en el lugar de trabajo de enfermedades infecto-contagiosas (sarampión, rubeola, hepatitis, ect) motivo por el cual la docente FLORIO Jesica cesa el 15 de septiembre de 2024;

Que la docente BEVILACQUA, Ana Milagros será designada en las horas vacantes ya que se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes y reúne los requisitos necesarios para cubrir las horas:

Que la docente FAGNANI, Mariana Marcela renuncia a su cargo titular de 33 horas DS y su cargo Directora 2º suplente a partir del 31 de Octubre de 2024 según carta docuemnte N°144119412;

Que es necesario dejar sin efecto el periodo comprendido desde el 31 de Octubre de 2024 hasta el 13 de Diciembre de 2024;

Que las profesoras LOPEZ, Cintia Gisela, BEVILACQUA, Ana Milagros, D`AMBROSIO INSUA, Laureana y SILVA PAZ, Pamela será designada en las horas vacantes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º Déjese sin efecto la designación de la docente FAGNANI MARIANA MARCELA (M.I N° 18.276.445, Legajo Personal N°9027) como Directora 2º y en las 7.5 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 31 de octubre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" otorgada mediante Decreto N°0338/24.



ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 31 de Octubre de 2024, la licencia sin goce de abres por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquico como lo establece el Artículo 115 d.1 del Decreto 688/93, a la profesora FAGNANI MARIANA MARCELA (M.I N° 18.276.445, Legajo Personal N°9027) en los 33 horas DS titular, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N°0339/24.

ARTICULO 3º. Dispongase el cese de la profesora FLORIO JESICA SILVANA (M.I N°35.101.056 Legajo Personal N°9851) en 6 horas DS suplente, a partir del 15 de Septiembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 4º. Designese a la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N° 9852) en 6 horas DS suplente a partir del 15 de Septiembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 5º. Déjese sin efecto la designación de la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N°29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 3 horas DS suplente, a patir del 31 de Octubre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N°0339/24.

ARTICULO 6º. Déjese sin efecto la designación de la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N° 9852) en 12 horas DS suplente, a partir del 31 de Octubre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0339/24”.

ARTICULO 7º. Dejese sin efecto la designación de la profesora D`AMBROSIO INSUA LAUREANA (M.I N°38.156.623, Legajo Personal N°9720) en 12 horas DS suplente, a partir del 31 de Octubre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0339/24



B.O.M N° 536/2024

ARTICULO 8º. Dejese sin efecto la designación de la profesora LOPEZ CINTIA GISELA (M.I N°31.229.638, Legajo Personal N°9764) en 6 horas DS suplente, a partir del 31 de Octubre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0339/24

ARTICULO 9º. Designese a la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N°29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 3 horas DS titular, a partir del 01 de Noviembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal Manuel Belgrano”

ARTICULO 10º. Designación de la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I N° 39.763.314, Legajo Personal N° 9852) en 6 horas DS provinciales, a partir del 01 de Noviembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 11º. Designación de la profesora D`AMBROSIO INSUA LAUREANA (M.I N°38.156.623, Legajo Personal N°9720) en 12 horas DS titular, a partir del 01 de Noviembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 12º. Designación de la profesora LOPEZ CINTIA GISELA (M.I N°31.229.638, Legajo Personal N°9764) en 6 horas DS titular, a partir del 01 de Noviembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal Manuel Belgrano”

ARTICULO 13º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 14º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1408– 30 de Octubre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0029-R/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Rochaix María Andrea, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz.: 53, Pc.: 3, ubicado en la intersección de las calles Gral, Perón y Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, dicho inmueble cuenta con un plano de antecedente aprobado bajo el N° 4102-1401-R/2015;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrantes a fs. 5/13;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 280190, obrante a fs. 31;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 36;

Que, a fs. 37 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/40 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 536/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 26, propiedad de Rochaix María Andrea, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz.: 53, Pc.: 3, ubicado en la intersección de las calles Gral, Perón y Duggan, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



EDICTO.

Por medio del presente solicito en el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N° 3796/2013; se publiquen edictos por el término de tres (3) días para emplazar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble.

CIRCUNSCRIPCION I - SECC. D- MANZANA 2 – PC.9

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San A de Areco



B.O.M N° 536/2024

ACTA DE ACUERDO PARA EL USO DE INSTALACIONES

En San Antonio de Areco a los 23 días del mes de agosto del año 2024 se realiza la siguiente ACTA ACUERDO conforme a la Resolución 07/2017 Uso de Edificios Escolares, entre el Centro de Formación Laboral CFL N° 401 de San Antonio de Areco, con domicilio en Azcuenaga N° 428, siendo su directora, Sra. Paula Beatriz Beltramone DNI N° 20.915.074, el Presidente del Consejo Escolar de San Antonio, Sr. J. Pablo Pavone DNI N° 20.620.702 en representación de la Dirección General de Cultura y Educación y por otra parte, el INTENDENTE MUNICIPAL Ing. Francisco Ratto, DNI N° 26.574.643, en adelante LA MUNICIPALIDAD.

En función de ello, las partes acuerden:

PRIMERA: El préstamo de uso de las instalaciones del establecimiento educativo en el Ciclo Lectivo 2024, para los cursantes del Programa Productivo Municipal para Cuidadores Ambientales de San Antonio de Areco, por Programa Laboral Inclusivo, según Expte N° 4102-0571/2024

SEGUNDA: La presente Acta Acuerdo tendrá como período máximo de duración el ciclo lectivo 2024 efectuando el uso los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs. Los concursantes estarán a cargo de la agente municipal Ivana Centurion DNI N° 27.814.970. Se utilizará un aula y el SUM con todo el mobiliario correspondiente.

TERCERA: El Personal del proyecto o a quien designe el municipio se encargará de la limpieza de los espacios utilizados.

CUARTA: El Personal del proyecto se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones utilizadas y hacerse responsable de cualquier deterioro ocasionado por el uso de las mismas.

QUINTA: Los destinatarios son cursantes mayores de edad, de ambos sexos, que asistirán entre los meses de agosto a diciembre.

SEXTA: El municipio será responsable de:

- a) Los daños y perjuicios que pudieran ocasionar los alumnos y/o agente municipal durante el desarrollo de las actividades
- b) Todo tipo de accidente que sufrieren los alumnos y/o agente municipal durante el desarrollo del programa

SEPTIMA: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por rescindida el presente acuerdo preavisando en forma fehaciente a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Prof. Paula Beatriz Beltramone
Directora

Sr. Juan Pablo Pavone
Presidente



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°134/2024-30 de Octubre de 2024-

VISTO: La solicitud de prórroga enviada por el Departamento Ejecutivo para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos correspondiente al ejercicio 2025 – expediente 4102-1065/2024 y 14.651/24 CD; y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la concesión de prórrogas para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos es de uso habitual.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase una prórroga de 30 (treinta) días corridos contados desde el 1º de noviembre de 2024 para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos del ejercicio 2025 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: De forma.-